



**DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.**

DECRETO Nº **1045**
NEUQUEN, **08 JUN 1993**

Que el expediente N° 1045/93 se tramita ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional de Faltas de la Comarca de Faltas, en el expediente N° 1045/93, promovido por el señor PRAXEDES [...], en virtud de la denuncia presentada por el señor [...], a los fines de que el Jefe de la Comarca de Faltas, en el artículo 127º de la Ley N° 10.000, que establece el procedimiento de planta de la Comarca de Faltas, se constituya la sala de planta para el conocimiento de los hechos que cesan en la Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

que el recurso de apelación presentado por la imputada;

que el Jefe de la Comarca de Faltas, ante el recurso interpuesto contra el fallo de primera instancia, conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Jefe de la Comarca de Faltas para su conocimiento y consideración;

que el Jefe de la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Comarca de Faltas que determine al respecto;

que en los autos de expediente de marras se expide la Asesoría Legal N° 1045/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María [...], cumpliendo con los recaudos legales exigidos por el artículo 127º de la Ley N° 10.000, Municipal de Faltas;

que el Jefe de la Comarca de Faltas, mediante el cual se le notifica de la sentencia de primera instancia, en virtud de la denuncia presentada por el señor [...];

que el Jefe de la Comarca de Faltas, en virtud de lo establecido en el Artículo 367º del Código de Procedimientos Criminales, hace su descargo extemporáneamente, en virtud de la denuncia presentada por el señor [...];

que el Jefe de la Comarca de Faltas, se le notifica de la sentencia de primera instancia, en virtud de la denuncia presentada por el señor [...];

que el Jefe de la Comarca de Faltas, en virtud de lo recurrente manifiesta en su defensa la falsedad de la denuncia presentada por el señor [...], en lo que respecta a la contradicción entre [...];

[Firma]
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y CONTROL LEGISLATIVO

El Tribunal Municipal de Faltas de Neuquén, al que compareció el recurrente en el expediente N° 10.000/92, en el día 14 de mayo de 1992, en la ciudad de la actuado, con el fin de declarar la nulidad de lo actuado, compareció el representante legal del Tribunal Municipal de Faltas de Neuquén, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, en la causa;

El Sr. Rodríguez, en su intervención, solicitó la confesión de la nulidad de lo actuado, en el expediente N° 10.000/92.

En su

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

1.- **DECLARASE** la nulidad de lo actuado a partir de fs. 4 y hasta fs. 7 inclusive, en el expediente N° 1045-17647- Año 1992, referido a la falta cometida por el Sr. **FRAYEDER MONTEDINO** por violación a las normas de la Vía Pública que rigen y se aplicadas en el Artículo 121º de la Ordenanza N° 3149/86, en un expediente de la Municipalidad, por la Abogada Legal Dra. María Fabiana Coy, compareciente en el expediente N° 10.000/92, en su intervención legal General.-

2.- **REMITANSE** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de continuar con el trámite con los antecedentes obrantes en la causa; como así también al Sr. Rodríguez, a fin de que lo dispuso precedentemente.-

3.- **Comuníquese** el presente Decreto, en su totalidad, por el señor Secretario Ejecutivo y el señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.-

4.- **El presente Decreto** cumplido de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín Municipal y el expediente N° 10.000/92.-

En su



EDUO KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO